

Para la atención de:

Sr. Ramy M. Youssef, Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Fiscal Internacional y dos protocolos tempranos (INC); Sra. Marlene Nembhard Parker y Sr. Michael Braun, Co-Líderes del Grupo de Trabajo III.

2 de septiembre de 2026

Asunto: Presentación conjunta de la sociedad civil y los sindicatos sobre el Proyecto de Protocolo de los Co-Líderes sobre la Prevención y Resolución de Controversias Tributarias (A/AC.298/CRP.34), publicado el 20 de julio de 2026

Celebramos la oportunidad de aportar comentarios escritos al proceso. A continuación encontrarán una presentación conjunta en nombre de **la Alianza Global por la Justicia Fiscal (GATJ) y más de 130 organizaciones de la sociedad civil y sindicatos**. La GATJ es una coalición global del movimiento por la justicia fiscal liderada desde el Sur, que facilita la participación de la sociedad civil en las negociaciones de la Convención Fiscal de la ONU y la coordinación de presentaciones conjuntas con el apoyo de sus miembros Tax Justice Network Africa (TJNA) y la Red Europea sobre Deuda y Desarrollo (Eurodad). La GATJ facilita también el Grupo de Trabajo sobre Movilización de Recursos Domésticos del Mecanismo de Financiamiento para el Desarrollo de la Sociedad Civil.

Resumen

A través de este medio presentamos los comentarios sobre elementos específicos del proyecto de texto del Protocolo II. Sin embargo, seguimos teniendo preocupaciones de fondo con el enfoque adoptado. Continúa sin quedar claro de qué modo el Protocolo II estará a la altura del objetivo de la Convención y, en lugar de promover reformas y abordar los problemas sistémicos que dan origen a las controversias, el proyecto de Protocolo parece concentrado en hacer cumplir el viejo sistema.

Puntos específicos:

- ❖ El Protocolo debería tener un preámbulo y un objetivo, entre otras cosas para aclarar el vínculo con la Convención;
- ❖ Teniendo presente el proyecto de artículo 21 de la Convención, el Protocolo debería integrar plenamente la obligación de las Partes de garantizar la alineación entre los instrumentos tributarios existentes y las disposiciones y principios de la Convención;
- ❖ Debería introducirse una definición de "doble imposición" que resguarde explícitamente la capacidad de las Partes de introducir reglas eficaces para combatir las prácticas tributarias nocivas y la asignación injusta de los derechos de imposición;
- ❖ Además, el Protocolo debería:
 - Incluir cláusulas "anti-bloqueo" (anti-lock-in) en este Protocolo, para frenar normas obsoletas y avanzar hacia reglas inclusivas, equitativas, eficientes y eficaces que transformen realmente el sistema tributario internacional en el marco de la Convención;
 - Evitar la introducción de derechos para las empresas multinacionales;
 - Reflejar el principio 9(a) de los TdR, introduciendo responsabilidades diferenciadas para los países en desarrollo;
 - Incluir un mandato para abordar los problemas relacionados con las resoluciones anticipadas para las empresas multinacionales;
 - Tener al Procedimiento de Acuerdo Mutuo como mecanismo central, pero centrado en la relación entre gobiernos;
 - No incluir la opción del arbitraje.

Presentación

Consideraciones generales

A continuación presentamos comentarios sobre elementos específicos del borrador. Sin embargo, estos aportes deben leerse en el contexto de nuestras preocupaciones de fondo con el enfoque adoptado.

Continúa sin quedar claro de qué modo el Protocolo II se ajusta al objetivo de la Convención de establecer un *"sistema tributario internacional inclusivo, justo, transparente, eficiente, equitativo y eficaz para el desarrollo sostenible"*.

En lugar de promover reformas estructurales y abordar los problemas sistémicos, el proyecto de Protocolo parece concentrado en hacer cumplir el viejo sistema. Así, ignora la necesidad urgente de reemplazar el sistema de precios de transferencia por un sistema unitario basado en el reparto según una fórmula, y de abandonar la dependencia de los tratados tributarios bilaterales. El borrador incluye además algunos componentes específicos muy preocupantes, entre ellos los acuerdos anticipados de precios y el arbitraje.

Asimismo, un enfoque de "opcionalidad" corre el riesgo de generar incoherencia, fragmentación e inconsistencia.

Como mínimo, reclamamos una cantidad reducida de "opciones", entre otras vías mediante la eliminación del arbitraje. Además, el Protocolo 2 no debe socavar la reforma sistémica bloqueando a las Partes dentro de un sistema desactualizado.

Preámbulo y objetivos

Los protocolos deberían promover la implementación de los objetivos, principios y compromisos de sus convenciones marco. Sin embargo, en el actual proyecto de Protocolo, el vínculo con la Convención no es claro.

Sugerencia: agregar un preámbulo y objetivos al Protocolo, entre otras cosas para retomar las secciones más relevantes de la Convención y describir de qué modo el Protocolo se propone promoverlas. Esto debería incluir el proyecto de artículo 21 de la Convención y la obligación de las Partes de alinear sus acuerdos tributarios internacionales existentes con la Convención.

Capítulo 1 – Disposiciones generales

Definiciones

"Instrumento tributario aplicable":

Con sujeción al proyecto de artículo 21 de la Convención, el Protocolo no debería utilizarse para hacer cumplir instrumentos tributarios que no estén en línea con la Convención.

Sugerencia: agregar a la definición: un instrumento tributario no será aplicable en el marco de este Protocolo salvo que esté plenamente en línea con los objetivos, principios y disposiciones de la Convención.

"Doble imposición": el proyecto de Protocolo 2 pone un fuerte énfasis en eliminar la doble imposición. Si bien ese es el foco clásico de los convenios de doble imposición, el término no se menciona en los TdR y, en el actual proyecto de Convención, aparece una sola vez: en el artículo 5, que incluye el objetivo de *"reducir los riesgos de doble imposición y de no imposición"*.

En el contexto de la Convención Fiscal de la ONU, el término "doble imposición" todavía no está definido. Sin embargo, el uso de mecanismos antiabuso (incluidas, por ejemplo, las retenciones en la fuente) puede dar lugar a casos que, según algunos instrumentos tributarios existentes, podrían calificar como "doble imposición" y generar controversias.

El Protocolo 2 debe alinearse con los TdR y con la Convención, entre otras cosas en lo relativo a garantizar una asignación justa de los derechos de imposición, la tributación equitativa de las empresas multinacionales y el combate a las prácticas tributarias nocivas. En consecuencia, en su enfoque de las controversias, el Protocolo no debe facilitar la aplicación de instrumentos tributarios desactualizados que no estén en línea con la Convención.

Sugerencia: agregar una definición de "doble imposición" que resguarde explícitamente la capacidad de los países de introducir reglas eficaces, incluidos mecanismos antiabuso, para combatir las prácticas tributarias nocivas y la asignación injusta de los derechos de imposición.

Disposiciones generales adicionales que deberían agregarse:

Relación con la Convención Fiscal de la ONU

El borrador de artículo 21 de la Convención Fiscal de la ONU reconoce que puede haber casos en que los acuerdos tributarios existentes contradigan a la Convención. Esto es natural, sobre todo porque uno de los propósitos centrales de la Convención es introducir cambios en el sistema tributario global que aumenten la justicia, la equidad y la transparencia. Al hacerlo, la Convención podría generar cambios que deriven en desajustes con los acuerdos tributarios existentes, los cuales deberán en consecuencia renegociarse o darse por terminados. Con el tiempo, es probable que esa discrepancia aumente, sobre todo cuando el compromiso de garantizar una asignación justa de los derechos de imposición se desarrolle e implemente más plenamente.

El Protocolo debe promover la implementación de la Convención. Para el Protocolo 2, eso significa resolver esas controversias de un modo que promueva la aplicación de la Convención y le dé preferencia.

A tal efecto, deberían introducirse las siguientes disposiciones generales:

- ❖ Este protocolo promoverá la implementación de la Convención, incluida la obligación de las Partes de alinear sus acuerdos tributarios internacionales existentes y los instrumentos relacionados con las disposiciones y principios de la Convención.
- ❖ En la prevención y resolución de controversias, las Partes se atenderán plenamente a los objetivos, principios y disposiciones de la Convención, y promoverán su implementación.

Evitar el "bloqueo" (lock-in)

Con su fuerte énfasis en hacer cumplir los instrumentos tributarios existentes, el Protocolo puede terminar de hecho "bloqueando" a los países dentro de reglas y normas desactualizadas, desarrolladas mediante procesos no inclusivos fuera de la Convención y contrarias a sus principios. Esto podría complicar el desarrollo ulterior y la implementación de la Convención, incluso en lo relativo a garantizar una asignación justa de los derechos de imposición, la tributación equitativa de las empresas multinacionales, el combate a las prácticas tributarias nocivas y el aumento de la transparencia.

Sugerencia: el Protocolo debería contar con cláusulas generales "anti-bloqueo", tales como:

- ❖ Nada de lo dispuesto en este Protocolo podrá invocarse con el propósito de hacer que las Partes respalden o cumplan reglas, estándares, definiciones u otras normas tributarias específicas desarrolladas fuera del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Fiscal Internacional.

Y:

- ❖ Ninguna obligación, disposición o mecanismo previsto en este Protocolo impedirá a las Partes desarrollar, adoptar e implementar nuevas reglas y disposiciones para promover el logro de los objetivos, principios y compromisos de la Convención. Esto incluye los casos en que dichas reglas o disposiciones se aparten del enfoque adoptado en los instrumentos tributarios internacionales existentes.

Capítulos II a IV

Cuestiones transversales

El Protocolo no debería otorgar derechos a las empresas multinacionales

Los tratados de las Naciones Unidas se negocian y se acuerdan entre Estados, y sus disposiciones implican compromisos que los Estados asumen unos frente a otros. No es práctica habitual otorgar derechos a las empresas multinacionales, ni siquiera en los casos en que el tratado regula a esas empresas. En los tratados de las Naciones Unidas, los Estados pueden asumir obligaciones de proveer determinados procesos relacionados con las empresas

multinacionales, sin que se cree un derecho correlativo de esas empresas a exigir dichos procesos.

Sugerencias:

- ❖ Debería eliminarse del Protocolo II todo texto que sugiera la creación de un derecho para las empresas multinacionales, incluida la redacción "ese contribuyente o esos contribuyentes podrán solicitar...".
- ❖ El Protocolo no debería contener ningún "mecanismo iniciado por el contribuyente": siempre debería corresponder a las Partes decidir si se inicia un mecanismo.

Integrar el principio 9(a) de los TdR, a saber, *"considerar plenamente las diferentes necesidades, prioridades y capacidades de todos los países, incluidos los países en desarrollo, en particular los países en situaciones especiales"*. Esto está en gran medida ausente del proyecto de Protocolo, que en su forma actual podría implicar una gran carga administrativa para los países.

Sugerencia: integrar el principio 9(a) de manera sistemática a lo largo de los capítulos II a IV, entre otras vías mediante responsabilidades diferenciadas para los países en desarrollo.

Evitar un texto excesivamente prescriptivo

Los capítulos II y III contienen grandes cantidades de texto excesivamente prescriptivo, incluidos plazos específicos y detalles procedimentales y administrativos.

El Protocolo debería incluir solamente los componentes que requieren ratificación, es decir, las decisiones centrales: definiciones, compromisos, mandatos para los mecanismos, etcétera. Mantener el texto libre de detalles innecesarios favorece la claridad, la eficiencia y la flexibilidad.

Una vez que el Protocolo haya entrado en vigor, la Reunión de las Partes (MOP, por sus siglas en inglés) puede adoptar las reglas específicas para operacionalizar e implementar sus disposiciones. A diferencia del texto del Protocolo, las decisiones del MOP pueden revisarse y actualizarse sin necesidad de volver a ratificar el Protocolo entero, lo que es importante para garantizar flexibilidad.

Sugerencia: las partes del borrador que son muy detalladas y prescriptivas y que se refieren a la administración y la implementación deberían retirarse del Protocolo y, en cambio, presentarse para su adopción en la futura MOP1.

Artículos específicos

Artículo II.1-3 Acuerdos anticipados de precios (APAs, por sus siglas en inglés) y resoluciones anticipadas

Las resoluciones anticipadas para las empresas multinacionales, incluidos los APA, pueden implicar riesgos sustanciales para los países, sobre todo porque atan a las autoridades a enfoques tributarios específicos antes de que se presenten las declaraciones y de que puedan estimarse las consecuencias exactas. Además, la práctica actual es mantenerlas en estricto secreto y emitir las para empresas individuales, lo que introduce claros riesgos de trato especial, inequidad e inconsistencia.

Por último, los APA unilaterales son una cuestión puramente doméstica, que no debería incluirse como opción.

Sugerencias:

- Toda administración tributaria debería tener, en todo momento, el derecho de rechazar solicitudes de APA sin estar obligada a dar razones específicas. Esto debería quedar claro en el Protocolo, y el texto "incluidas las razones principales de cualquier decisión de no aceptar la solicitud" debería eliminarse.
- Debería eliminarse el derecho de las empresas multinacionales a solicitar resoluciones anticipadas.
- El Protocolo debería reconocer los riesgos y las preocupaciones asociadas a las resoluciones anticipadas para las empresas multinacionales, e incluir un mandato para que la Reunión de las Partes examine y aborde estos problemas.
- Eliminar el artículo II.3, sobre los APA unilaterales.

Artículo III.1 Procedimiento de Acuerdo Mutuo (MAP, por sus siglas en inglés)

El MAP debería ser el mecanismo central de resolución de controversias. Sin embargo, el artículo debe redactarse de nuevo para convertirlo en un mecanismo puramente de gobierno a gobierno.

Sugerencia: redactar de nuevo el artículo III.1 para que el mecanismo sea iniciado por los gobiernos y no por el contribuyente (artículo III.1, párrafo 1). Eliminar los requisitos administrativos y los plazos, y ampliar el alcance, desde las cuestiones relativas a un contribuyente específico hacia las controversias intergubernamentales en general.

Artículo III.3 Arbitraje

El arbitraje es una práctica sumamente preocupante, que deja decisiones de peso sobre cuestiones tributarias en manos de un pequeño grupo de "expertos". No debería ser una opción.

Sugerencia: eliminar el artículo III.3.

Artículo III.6 Apoyo de las Naciones Unidas

El artículo III.6 presupone trabajo por parte de las Naciones Unidas sin incluir ninguna disposición sobre recursos financieros. Debería establecerse un Mecanismo Financiero en el marco de la Convención, pero la distribución de los fondos debería quedar a decisión de las Partes, incluida la provisión de financiamiento para cada uno de los protocolos.

Sugerencia: es importante mantener la redacción "dentro de los mandatos y los recursos disponibles". Además, es vital asegurar que la Convención incluya un Mecanismo Financiero y fuentes de financiamiento. La asignación de recursos financieros debería ser una decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención.

Capítulo V

Artículo V.1 Reservas a mecanismos específicos

Es una mala práctica jurídica utilizar el artículo sobre reservas para instalar funciones de "exclusión voluntaria" (opt-out). Si los Estados miembros acuerdan incluir opciones en el Protocolo, estas deberían integrarse en los artículos relativos a los mecanismos correspondientes. Los Estados miembros que hagan uso de esa función no están, en rigor, formulando reservas al acuerdo, sino haciendo uso de una función acordada.

Además, en lugar de una función de "exclusión voluntaria", todo mecanismo optativo previsto en el Protocolo debería formularse como una función de "adhesión voluntaria" (opt-in).

Sugerencia: la opcionalidad debería incluirse como funciones de "adhesión voluntaria" en los artículos relativos a los mecanismos específicos, y no en la sección sobre reservas, que debería decir simplemente "No podrán formularse reservas a este Protocolo".

Artículo V.2 Aplicación en relación con otros instrumentos y V.3 Acuerdo para reemplazar un mecanismo

Los mecanismos previstos en la Convención Fiscal de la ONU operarían como parte de la Convención Marco y en línea con sus objetivos y principios. Eso hace que esos mecanismos sean únicos y, por lo tanto, no queda claro de qué modo algún mecanismo existente podría ser "sustancialmente similar".

Si bien no es práctica habitual que los tratados de las Naciones Unidas avalen "mecanismos" de otros instrumentos, por lo general sí permiten a las Partes decidir cuál es el mejor modo de implementar sus compromisos. Por eso, en lugar de avalar "mecanismos" previstos en otros instrumentos, el Protocolo debería enfatizar que las Partes pueden decidir sus propios medios de implementación, incluidos, cuando corresponda, los procedimientos existentes.

Sugerencia: debería eliminarse el término "sustancialmente similar". En lugar de avalar mecanismos previstos en otros acuerdos, el Protocolo debería precisar el derecho de las Partes a elegir sus medios de implementación, incluidos, cuando corresponda, los procedimientos existentes.

Además, todos los acuerdos celebrados en el marco de la Convención Fiscal de la ONU, incluidos sus protocolos, deberían aplicarse en la mayor medida posible.

Sugerencia: los mecanismos previstos en el Protocolo se aplicarán salvo que las Partes acuerden otra cosa. Apoyar las opciones B de los artículos V.2 y V.3.

Otras cuestiones

En las negociaciones se han planteado preocupaciones sobre el impacto que tienen en la tributación los procesos de solución de controversias inversionista-Estado (ISDS, por sus siglas en inglés). Esta cuestión debería abordarse en el protocolo, con el objetivo de garantizar que el ISDS no sea aplicable a las controversias tributarias ni a sus resoluciones.

Tenemos preocupaciones respecto del establecimiento de un grupo de tareas sobre bases de datos de precios de transferencia. Los grupos de tareas deberían establecerse con un mandato claro, acordado por las partes negociadoras, y no de manera ad hoc y con un propósito poco claro.

Firmantes

1	ActionAid Zambia	Zambia
2	Active Citizenship Foundation (ACF) Inc.	Philippines
3	Africa Network for Environment and Economic Justice(ANE EJ)	Nigeria
4	African Youth Employment Initiatives, AYEI	Burundi
5	ALL INDIA WOMENS HAWKER FEDERATION	India
6	All Nepal Peasants federation	Nepal
7	Alliance Sud	Switzerland
8	Alternative Information and Development Center (AIDC)	South Africa
9	AMA (Veeduría Ciudadana Ambiental del Cesar - Amigos del Medio Ambiente)	Colombia
10	Amnesty International	International
11	Arab Campaign for Education for All - ACEA	MENA (Arab Region)
12	Arab Network Popular Education - Lebanese Coalition for Education	Lebanon
13	Ars Socialis, A.C.	Mexico
14	Asia Development Alliance	Asia
15	Asian Peoples' Movement on Debt and Development (APMDD)	Asia

16	Asociación civil JAPIQAY, Memoria y Ciudadanía	Perú
17	Asociación de Empleados Fiscales de Ingresos Públicos	Argentina
18	Asociación Migración y Cooperación Internacional Arguaney	España
19	ASSOCIATION DE DEVELOPPEMENT AGRICOLE EDUCATIF ET SANITAIRE DE MANONO	République démocratique du Congo
20	Attac Austria	Austria
21	Awaz Centre for Development Services	Pakistan
22	Bangladesh Krishok Federation	Bangladesh
23	Barwaqa Relief Organization	Kenya
24	Brazilian Campaign for the Right to Education	Brazil
25	Bridge Agenda	United States of America and Ghana
26	CADE - Fundacion SES	Argentina/ América Latina y El Caribe
27	Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación-CLADE	América Latina y El Caribe
28	CCFD-Terre Solidaire	France
29	CEFILAT	Argentina
30	Center for Economic and Social Rights (CESR)	International
31	Centre for Economic Governance (CEG)	Kenya
32	Centre for Environment, Human Rights & Development Forum - CEHRDF	Bangladesh
33	Centre Régional Africain pour le Développement Endogène et Communautaire (CRADEC)	Cameroun
34	Centro de Derechos Económicos y Sociales CDES	Ecuador
35	Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - Dejusticia	Colombia
36	Centro Internacional de Investigación Otras Voces en Educación	Venezuela
37	Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación	Colombia
38	Coalition éducative Tunisien	Tunisie
39	Colectivo de Educación para todas y todos de Guatemala	Guatemala
40	Comissão de Justiça e Paz e Integridade da criação	Angola
41	Community Focus Group (CFG)	Kenya/ Africa
42	Conseil pour l'Education et le Développement, COPED	Burundi
43	Consejo de Jóvenes de Oaxaca - México	México
44	CONSOTONORTE	Colombia
45	CRASH - Coalition for Research and Action for Social Justice and Human Dignity	Finland

46	Development Alternatives with Women for a New Era (DAWN)	Global South
47	DISABILITY PEOPLES FORUM UGANDA	Uganda
48	Economic Justice Network of FOCCISA	South Africa
49	Education For All Somalia (EFASOM)	Somalia
50	European Network on Debt and Development (Eurodad)	Europe
51	Evangelical Association of Malawi	Malawi
52	Financial Justice Ireland	Ireland
53	Finnish Development NGOs Fingo	Finland
54	Finnwatch ry	Finland
55	Focus on the Global South	Asia
56	Food Sovereignty and Climate Justice	Nepal/ South Asia
57	Foro Internacional de Inversión en Juventud	México
58	Fundación Luis Felipe Velez	Colombia
59	Fundación Quilombo Masai Colombia	Colombia
60	Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.	México
61	Funfación Organización Argentina para Sociedades Inclusivas (OASI)	Argentina
62	Futuros Mejores	Argentina
63	Ghana National Education Campaign Coalition - GNECC	Ghana
64	Global Alliance for Tax Justice	International
65	Global Call to Action Against Poverty (GCAP)	International
66	Global Campaign for Education (GCE)	International
67	Global Peace and Development Organization (GPDO)	Liberia
68	Global Policy Forum Europe	Germany
69	Global Redistribution Advocates	International
70	Global Student Forum	International
71	Global Witness	International
72	GMAF Grupo de Mujeres de la Argentina Foro de VIH Mujeres y Familia	Argentina
73	Government Accountability Project	United States of America
74	Green Tax Youth Africa	Ghana
75	Grupo de Cambio Climático para América Latina y el Caribe (GFLAC)	México

76	HIMALAYA NITI ABHIYAN	India
77	Inesc - Instituto de Estudos Socioeconômicos	Brazil
78	Initiative for Social and Economic Rights (ISER - Uganda)	Uganda
79	Initiatives for Safe Migration and Social Justice	Nigeria
80	INRAV	Venezuela
81	Institute of the Blessed Virgin Mary - Loreto Generalate	International
82	Instituto Popular de Capacitación IPC	Colombia
83	Intercontinental Network for the Promotion of Social Solidairy Economy (RIPESS)	International
84	I-Watch Organization	Tunisia
85	Jordan Network for Education for all	Jordan
86	JUBILEO 2000, RED ECUADOR	Ecuador/ América Latina y El Caribe
87	KMT	Tanzania/ East Africa
88	Latindadd	América Latina y El Caribe
89	LDC Watch	Nepal
90	Malawi Economic Justice Network MEJN	Malawi/ SADC
91	McGill Youth Advisory Delegation	Montreal, Canada
92	MenaFem Movement for Economic Development and Ecological Justice	SWANA
93	Migrant Forum in Asia	Philippines/ Asia Region
94	NATIONAL HAWKER FEDERATION	India
95	National Society of Conservationists - Friends of the Earth Hungary	Hungary
96	Network for Women's Rights in Ghana (NETRIGHT)	Ghana
97	Netzwerk Steuergerechtigkeit (German Alliance for Tax Justice)	Germany
98	Norwegian Church Aid	Norway
99	Norwegian Church Aid	Kenya
100	Norwegian Church Aid - DanChurch Aid	Malawi
101	ORG Bahamas Foundation	Bahamas
102	Organisation Paysanne pour le Développement Durable	République démocratique du Congo
103	OSC por el Desarrollo Sostenible en México	Mexico
104	Oxfam	International
105	Pakistan FishersFolk Forum	Pakistan

106	Partners In Health	United States of America/ International
107	People's Alternative Studies Center for Research and Education in Social Development (PASCRES)	Philippines
108	Plateforme DPEG	Guinée
109	Polifa	Kenya/ Finland
110	Positive Money	United Kingdom
111	Red de Justicia Fiscal de América Latina y El Caribe	América Latina y El Caribe
112	Red Nacional del Agua de Colombia	Colombia
113	REDO Kenya	Kenya
114	ROTAB	Niger
115	Rural Reconstruction Nepal	Nepal
116	SAAPE	Nepal
117	SENTRO Confederation of Progressive and United Workers	Philippines
118	Sigaw ng Kabataan Coalition	Philippines
119	Society for International Development	International
120	Somali Journalists Syndicate	Somalia
121	Sudanese coalition for education for all	Sudan
122	Sukaar Welfare Organization	Pakistan
123	SYNDICAT CHRETIEN DES TRAVAILLEURS DU CONGO	République démocratique du Congo
124	Tax and Fiscal Justice Alliance Nepal	Nepal
125	Tax and Fiscal Justice Asia	Asia
126	Tax Justice Network	International
127	Tax Justice Norway	Norway
128	The Kenya Human Rights Commission	Kenya
129	Third World Network	International (Asia, Africa, Europe, America)
130	TI-Taiwan	Taiwan
131	TJNA	Africa
132	Trade Justice Pilipinas	Philippines
133	War on Want	United Kingdom
134	WomanHealth Philippines	Philippines
135	Women In Democracy And Governance (WIDAG)	Kenya/ Africa